

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 21 de Octubre de 1909.

NUMERO 1840

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO de OVALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Relaciones Exteriores, encargado de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Samuel Lewis

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 4ª número 12.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 14 Oeste número 178.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

El sueldo oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Calle 1ª, número 37.

Secretario de Fomento.

Isot E. Lejeune

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª—Casa particular: Far que de la Independencia, número 22.

Juan B. Sosa,
EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ANFURU ANFURU.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 4,00
Por seis meses..... " 2,00
Por tres meses..... " 1,00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B 1,00 el ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos a B 0,50 cada uno.

Panamá, 1º de Julio de 1909.

El Tesorero General de la República,

PABLO ARCEHENA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Páginas.

- Resolución número 503 de 5 de Octubre de 1909. 1
Resolución número 504 de 5 de Octubre de 1909. 1
Resolución número 505 de 5 de Octubre de 1909. 1
Resolución número 506 de 5 de Octubre de 1909. 1
Carta de Naturaleza. 2
Carta de Naturaleza. 2
Carta de Naturaleza. 2

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

- Decreto número 103 de 1909, de 7 de Octubre, por el cual se nombra Secretario de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón. 2
Decreto número 104 de 1909, de 9 de Octubre, por el cual se nombra en interinidad un empleado de la Secretaría de Hacienda y Tesoro. 2

Sección Segunda.—Ramo del Tesoro.

- Cuentas del Tesoro Nacional, en los Estados Unidos de Norte América al 31 de Agosto de 1909. 2
Relación de los giros ordenados por la Secretaría de Hacienda y Tesoro de la República contra los fondos nacionales, en cuenta corriente en los Estados Unidos de Norte América, desde el 1º de Julio al 31 de Agosto de 1909. 3
Notas al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, sobre movimiento de fondos de la República en la Agencia Fiscal de la misma en Nueva York. 4

Secretaría de Fomento.

- Certificado de registro de marca de fábrica, número 188. 5

Tribunal de Cuentas.

Segunda Plaza.

- Auto número 75 de 23 de Agosto de 1909. 5

Juzgados de Circuitos.

Provincia de Panamá.

- Relación de los negocios que han cursado en el Juzgado cuarto del Circuito durante el mes de Agosto de 1909. 6

Oficinas de Registro.

Provincia de Panamá.

- Relación de los documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito, en el Libro 5.º durante el mes de Agosto de 1909. 6

- Relación de los documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito, en el Libro 6.º durante el mes de Agosto de 1909. 6

- Relación de los documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito, en el Libro 7.º durante el mes de Agosto de 1909. 6

Provincia de Bocas del Toro.

- Relación de los documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito, durante el mes de Agosto de 1909. 6

Provincia de Coclé.

- Relación de los documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito durante el mes de Agosto de 1909. 7

Provincia de Los Santos.

- Relación de los documentos registrados en la Oficina de Registro de Instru-

mentos públicos y Privados del Circuito, durante el mes de Agosto de 1909. 7

Circuito de Oriente.

Relación de las escrituras y demás documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Oriente, durante el mes de Agosto de 1909. 8

Provincia de Veraguas.

Relación de las escrituras registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito, durante el mes de Agosto de 1909. 8

Avisos oficiales y Edictos. 9

Poder Ejecutivo

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 503.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 503. Panamá, Octubre 5 de 1909.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Gregorio Matías, en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de David con fecha 3 de Septiembre próximo pasado, que el señor Gregorio Matías ha llenado el requisito exigido por el Ordinal 3º del Artículo 6º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expídase al señor Gregorio Matías, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese,

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 504.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 504.—Panamá, Octubre 5 de 1909.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Jesús Moya, en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de David con fecha 3 de Septiembre próximo pasado, que el señor Jesús Moya ha llenado el requisito exigido por el Ordinal 3º del Artículo 6º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expídase al señor Jesús Moya,

CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 505.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 505.—Panamá, Octubre 5 de 1909.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Amador Tasamar, en el cual solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de David con fecha 3 de Septiembre próximo pasado, que el señor Amador Tasamar ha llenado el requisito exigido por el Ordinal 3º del Artículo 6º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expídase al señor Anselmo Tasamar, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese,

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 506.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 506.—Panamá, Octubre 6 de 1909.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Luciano Rincón, en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de David con fecha 3 de Septiembre próximo pasado, que el señor Luciano Rincón ha llenado el requisito exigido por el Ordinal 3º del Artículo 6º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expídase al señor Luciano Rincón, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA.

residente de la República de Panamá,
que las presentes vieren,
SALUD

Por cuanto el señor Cayetano Prieto, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en memoria del día 6 del presente mes, dió a Su Señoría el Secretario de Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia residente en el territorio de la República de Panamá, mayor de 30 años y casado con la señora María, panameña por nacimiento un hijo legítimo nacido en Panamá; ser agente de la Policía y que ha llenado el requisito por la Constitución Nacional en el Ordinal 39 del Artículo 73, todo lo cual comprueba la satisfacción con el certificado por el señor Secretario Municipal del Distrito de Colón con fecha 3 de Septiembre en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor José María Herazo, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los trece días de Septiembre de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,
SALUD!

Por cuanto el señor José María Herazo ha solicitado del Poder Ejecutivo, CARTA DE NATURALEZA en memoria del día 28 de Septiembre próximo pasado, dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace veintinueve años; soltero y mayor de 40 años de edad; ser de profesión comerciante, y que ha llenado la formalidad que exige la Constitución de la República en el Ordinal 39 del Artículo 69; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Colón con fecha 24 de Septiembre del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor José María Herazo, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,
SALUD!

Por cuanto el señor Nemesio Medina, ha solicitado del Poder Ejecutivo, CARTA DE NATURALEZA en memoria del día 18 de Setiembre próximo pasado, dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace cuarenta y cuatro años; mayor de 50 años y casado, ser comerciante y propietario de bienes raíces en el Distrito de Las Tablas, y que ha llenado la formalidad que exige la Constitución de la República en el Ordinal 39 del Artículo 69; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas con fecha 13 de Septiembre del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Nemesio Medina, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 103 DE 1909,
(DE 7 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra Secretario de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas en Colón.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase al señor José de los Santos Patiño, Secretario del Administrador de Tierras Baldías e Indultadas en Colón en reemplazo del señor José Nadad S. quien por enfermedad no puede continuar desempeñando dicho puesto.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a 7 de Octubre de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

DECRETO NUMERO 104 DE 1909,
(DE 9 DE OCTUBRE),

por el cual se nombra en interinidad un empleado de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República de Panamá,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Por la vacante ocurrida con la promoción del señor Jil F. Sánchez, Contador Auxiliar de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al puesto de Cónsul General de la República, en Guayaquil, nómbrase en su reemplazo y en interinidad al Sr. Luis Uribe. Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a 9 de Octubre de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO.--Sección Segunda

CUENTAS DEL TESORO NACIONAL

en los Estados Unidos de Norte América al 31 de Agosto de 1909.

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Ramo del Tesoro.

a hipotecas de primera clase al 4 1/2 y 5 0/0 anual	B. 5.307,500.00
a United States Trust Company, por hipotecas canceladas y depositados los valores en espera de inversión	692,500.00
a Bankers Trust Company, para garantizar la paridad de la moneda, al 3 0/0 anual	300,000.00 B. 6300,000.00
a Morton Trust Co., «Cuenta de Depósitos», al 3 0/0 anual	229,406.54
a New York Security & Trust Company, «Cuenta de Depósito», al 3 0/0 anual	575,000.00
a Bankers Trust Company, «Cuenta de Depósito», al 3 0/0 anual	509.88
a J. P. Morgan & Co., «Cuenta de Créditos», al 2 0/0 anual	3,512.02
a Wm. Nelson Cromwell, «Cuenta Corriente», al 2 1/2 anual	1,270.96
a Wm. Nelson Cromwell, «Cuenta Consular», al 2 0/0	3,673.33
a Wm. Nelson Cromwell, «Cuenta Fondo de Reserva», al 2 0/0 anual	2,782.05
a Pitts Nephews & Co. Para atender pedidos, al 2 0/0 anual	6,567.03
a Smithers, Nordenholt & Co. Para atender pedidos, al 2 0/0 anual	1,029.80
Total	B. 7,124,251.68

Panamá, Septiembre 2 de 1909.

El Jefe de la Sección Segunda,

Publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

MARIO GALINDO.

CARLOS A. MENDOZA.

RELACION DE LOS GIROS

ordenados por la Secretaría de Hacienda y Tesoro de la República contra los fondos nacionales en cuenta corriente en los Estados Unidos de Norte América, desde el 1° de Julio al 31 de Agosto del presente año.

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Ramo de Tesoro.

Julio	1º	Letra N° 39, c/	J. P. Morgan & Cº	Cta. de Réditos	B. 7,500.00	Para gastos ordinarios de la Tesorería.
"	1º	40, c/	idem.	" "	5,000.00	Para pagar subvención a la Compañía Nacional de Navegación.
"	6	41, c/	Morton Trust Cº	Cta. de Depósito	15,000.00	Para gastos ordinarios de la Tesorería.
"	6	42, c/	idem.	" "	10,000.00	" " "
"	13	43, c/	J. P. Morgan & Cº	Cta. de Réditos	10,000.00	" " "
"	13	44, c/	Morton Trust Cº	Cta. de Depósito	5,000.00	" " "
"	13	45, c/	idem.	" "	5,000.00	" " "
"	20	46, c/	idem.	" "	10,000.00	A favor del Banco Hipotecario y Prendario Ley 74 de 1904.
"	20	47, c/	idem.	" "	2,500.00	" " "
"	20	48, c/	Wm. Nel. Cromwell	Cta. Consular	4,000.00	Para gastos ordinarios de la Tesorería.
"	21	49, c/	Morton Trust Cº	Cta. de Depósito	5,332.00	A favor de Raúl Orillac, pago de alquileres.
"	23	50, c/	idem.	" "	12,500.00	A favor del Banco Hipotecario y Prendario Ley 74 de 1904.
"	28	51, c/	idem.	" "	247.15	" " "
"	28	52, c/	idem.	" "	438.00	" " "
"	28	53, c/	idem.	" "	512.70	" " "
"	28	54, c/	idem.	" "	1,802.15	" " "
"	28	55, c/	idem.	" "	4,500.00	" " "
Agosto	2	56, c/	J. P. Morgan & Cº	Cta. de Réditos	10,000.00	Para gastos ordinarios de la Tesorería.
"	2	57, c/	idem.	" "	2,000.00	" " "
"	2	58, c/	Wm. Nel. Cromwell	Cta. General	8,000.00	" " "
"	2	59, c/	Morton Trust & Cº	Cta. de Depósito	5,000.00	" " "
"	2	60, c/	idem.	" "	14,000.00	A favor del Secretario de Relaciones Exteriores, indemnización a los oficiales del «Columbia» y marinos del «Buffalo».
"	4	61, c/	Wm. Nel. Cromwell	Cta. Consular	2,000.00	Para gastos ordinarios de la Tesorería.
"	16	62, c/	Morton Trust Cº	Cta. de Depósito	140,000.00	A favor del Banco Hipotecario y Prendario Ley 74 de 1904.
"	12	63, c/	idem.	" "	5,352.38	Para gastos ordinarios de la Tesorería.
"	23	64, c/	Bankers Trust Cº	Cta. Intereses Fondo de Reserva	3,000.00	" " "
"	23	65, c/	Wm. Nel. Cromwell	Cta. Consular	4,000.00	" " "
"	23	66, c/	J. P. Morgan & Cº	Cta. de Réditos	8,000.00	" " "
Total					B. 800,484.38	

RECAPITULACION

J. P. Morgan & Cº, Cuenta de Réditos.		
Letra N° 39	B. 7,500.00	
40	5,000.00	
43	10,000.00	
44	10,000.00	
45	2,000.00	
56	2,000.00	B. 42,500.00

Morton Trust & Cº, Cuenta de Depósito.		
Letra N° 41	B. 15,000.00	
42	10,000.00	
44	5,000.00	
45	5,000.00	
49	10,000.00	
50	2,500.00	

Pasan..... B. 47,500.00 B. 42,500.00

Wm. Nelson Cromwell, Cuenta Consular.		
Letra N° 48	B. 4,000.00	
51	2,000.00	
55	4,000.00	

Pasan..... B.

Vienen.....	B. 289,484.38	
Wm. Nelson Cromwell, Cuenta General.		
58.....	B. 8,000.00	8,000.00
Bankers Trust C ^o ,		
Cuenta de Intereses. Fondos de Reserva.		
64.....	B. 3,000.00	3,000.00
Total.....	B. 300,484.38	

NOTAS

rio de Hacienda y Tesoro
vimiento de fondos de la
en la Agencia Fiscal de
dama en Nueva York.

Wall Street. Nueva York,
de 1909.

Excelexencia el Secretario de Ha-

amá, República de Panamá.

o señor Secretario.

el honor de comunicar á
ayer, 17 de los corrientes,
dados los \$ 900,000.00 colo-
a hipoteca número 6, «Hut-
ing», los cuales han sido de-
en la United States Trust
de esta ciudad al 2 1/2% anual,
de una inversión apropiada

De usted muy atento servidor,
SULLIVAN & CROMWELL.

Wall Street. Nueva York,
de 1909.

Excelexencia el Secretario de

amá, República de Panamá.

o señor Secretario:

el honor de llevar al co-
o de usted que ha sido pro-
asta el 1.º de Septiembre de
zo para el pago de los
0 colocados en la hipoteca
«William B. Franke», al
o de interés anual ó sea

De usted muy atento servidor,
SULLIVAN & CROMWELL.

Wall Street. Nueva York;
de 1909.

Excelexencia el Secretario de

amá, República de Panamá.

o señor Secretario.

ato poner en su conocimien-
plazo para el pago de los
colocados en la hipoteca
«Abraham Goodman» que
de Agosto del presente año,
prorogado hasta el 5 de Ago-

De usted muy atento servidor,
SULLIVAN & CROMWELL.

Wall Street. Nueva York,
de 1909.

Excelexencia el Secretario de Ha-

amá, República de Panamá.

o señor Secretario:

el honor de avisar á usted
\$ 200,000.00 dados sobre la
número 11, «Martha and
Hensel» serán pagados
el día 22 de Julio del pre-
prorogándose el plazo pa-
de los \$ 180,000.00 restan-
p 29 de Julio de 1914, á la

misma rata de interés anual ó sea
4 1/2%.

De usted muy atento servidor,
SULLIVAN & CROMWELL.

49 & 51 Wall Street. Nueva York,
Junio 9 de 1909.

Excelexencia el Secretario de Ha-

amá, República de Panamá.

o señor Secretario:

Tenemos el honor de avisar á usted
que hemos prorogado hasta el 7 de
Septiembre de 1914 el plazo para el
pago de los \$ 600,000.00 colocados en
la hipoteca Número 20 «The Butte-
rick Publishing Company, Ltd. y la
Butterick Company», á la misma rata
de interés anual ó sea 4 1/2%.

Igualmente nos es grato comunicarle
que ha sido prorogado hasta el 1.º
de Agosto de 1914, el plazo para el pa-
go de la hipoteca número 10, «Samuel
Schiff and Emma D. Aron», por
\$ 130,000.00, cuyo plazo vencía el 1.º
de Agosto del presente año.

De usted muy atento servidor,
SULLIVAN & CROMWELL.

49 & 51 Wall Street. Nueva York,
Junio 18 de 1909.

A Su Excelexencia el Secretario de Ha-

cienda,

Panamá.

Estimado señor Secretario:

Tenemos el placer de llevar á su
conocimiento que hemos prorogado
hasta el 6 de Junio de 1914, el plazo
para el pago de los \$ 64,000.00 coloca-
dos en la hipoteca número 4 «Julius
Weinstein», el cual expiraba el 6 de
Junio del presente año.

De usted muy atento servidor,
SULLIVAN & CROMWELL.

49 & 51 Wall Street. Nueva York, 18
de Julio de 1909.

A Su Excelexencia el Secretario de Ha-

cienda,

República de Panamá.

Estimado señor Secretario:

Tenemos el honor de avisarle que
el 22 de Septiembre del presente año
vence el plazo para el pago de los
\$ 370,000.00 colocados en las hipotecas
números 17 & 23, «Kathryn Corris-
ton», y que serán pagados \$ 10,000.00
á la fecha indicada y prorogado hasta
el 22 de Septiembre de 1914, el pla-
zo para el pago de los \$ 360,000.00 res-
tantes, los cuales devengarán el mis-
mo tipo de interés anual, ó sea el
4 1/2%.

De usted muy atento servidor,
SULLIVAN & CROMWELL.

49 & 51 Wall Street. Nueva York, 18
de Junio de 1909.

A Su Excelexencia el Secretario de Ha-

cienda,

Panamá, República de Panamá.

Estimado señor Secretario:

Nos es grato llevar á su conocimien-
to que ha sido prorogado hasta el
27 de Julio de 1912, el plazo para el
pago de los \$ 54,000.00 colocados en
la hipoteca número 22, el cual expi-
raba el 27 de Julio del presente año.

De usted muy atento servidor,
SULLIVAN & CROMWELL.

49 & 51 Wall Street. Nueva York, 2
de Julio de 1909.

A Su Excelexencia el Secretario de Ha-

cienda,

Panamá, República de Panamá.

Estimado señor Secretario:

Tenemos el honor de llevar á su co-
nocimiento que el plazo para el pago
de los \$ 55,000.00 colocado en la hipot-
eca número 3, «Jacob Baum and
Elías Lapin», que venció el 27 de
Mayo del año en curso, ha sido pro-
rogado hasta el 27 de Mayo de 1914,
á la misma rata de interés anual, ó
sea el 4 1/2%

De usted muy atento servidor,
SULLIVAN & CROMWELL.

49 & 51 Wall Street. Nueva York, Ju-
lio 2 de 1909.

A Su Excelexencia el Secretario de Ha-

cienda,

Panamá.

Estimado señor Secretario:

Tenemos el honor de poner en su
conocimiento que el plazo para el
pago de los \$ 100,000.00 colocados en
la hipoteca número 18, «Samuel Sch-
wab», el cual vence el 1.º de Septiem-
bre del año en curso, ha sido pro-
rogado hasta el 1.º de Septiembre de
1914, á la misma rata de interés a-
nual, ó sea el 4 1/2%.

De usted muy atento servidor,
SULLIVAN & CROMWELL.

49 & 51 Wall Street. Nueva York, 2
de Julio de 1909.

Al Honorable Secretario de Hacien-

da.

Panamá, República de Panamá.

Estimado señor Secretario:

Nos es grato llevar á su conoci-
miento que el plazo de la hipoteca
número 9, «Irving Judis», por \$ 66,000.00
que vence el día 26 de Julio del co-
rriente año, ha sido prorogado has-
ta el 26 de Julio de 1914, á la misma
rata de interés anual, ó sea 4 1/2%.

De usted muy atento servidor,
SULLIVAN & CROMWELL.

49 & 51 Wall Street. Nueva York, 2
de Julio de 1909.

Al Honorable Secretario de Hacien-

da.

Panamá, República de Panamá.

Tenemos el honor de avisar á usted
que hemos prorogado hasta el día
1.º de Septiembre de 1914, á la misma
rata de interés anual, ó sea 4 1/2%, el
plazo para el pago de los \$ 170,000.00
colocados en la hipoteca número 19,
«Eronel Realito Company», el cual
expiraba el 1.º de Septiembre del año
en curso.

De usted muy atento servidor,
SULLIVAN & CROMWELL.

49 & 51 Wall Street. Nueva York, 15
de Julio de 1909.

Excelexencia el Secretario de Ha-

cienda.

Panamá, República de Panamá.

Estimado señor Secretario:

Tenemos el honor de avisar á usted,
que debidamente autorizados por el
señor Cromwell, Agente Fiscal de la
República de Panamá, hemos hecho
un empréstito á la Frasad Company
de los dineros de la República, por
valor de \$ 700,000.00 al 4 1/2% al año,
con plazo de cinco años, contados
desde el día 12 de los corrientes, y
garantizado por obligación contra la
expresada Frasad Company y por
hipoteca de primera clase sobre un
edificio de su propiedad, situado en-
tre la esquina suroeste de la calle 65
y el Central Park en su parte oeste.
Este empréstito queda inscrito bajo
el número 40.

De usted muy atentamente,
SULLIVAN & CROMWELL.

49 & 51 Wall Street. Nueva York, 29
de Julio de 1909.

Excelexencia el Secretario de Ha-

cienda.

Panamá, República de Panamá.

Estimado señor Secretario:

Tenemos el honor de avisar á usted
que el día 27 de los corrientes fueron
pagados los \$ 250,000.00 de la hipoteca
número 7, «John W. Ferguson» y la
suma de \$ 812.53 como intereses sobre
la expresada cantidad, comprendidos
del 1.º de Julio al 27 del mismo mes.
El capital principal fue depositado
por el señor Cromwell en la «United
States Trust Company» en espera de
inversión apropiada, y los intereses
menos el 1% de nuestra comisión, con
los señores J. P. Morgan & Company.

De usted muy atento servidor,
SULLIVAN & CROMWELL.

49 & 51 Wall Street. Nueva York Ju-
lio 29 de 1909.

Excelexencia el Secretario de Ha-

cienda.

Panamá, República de Panamá.

Estimado señor Secretario:

Tenemos el honor de avisar á us-
ted que hemos recibido \$ 20,000.00 á
cuenta de los \$ 200,000.00 colocados en
la hipoteca número 11, y que el pla-
zo para el pago de los \$ 180,000.00
restantes ha sido prorogado por cin-
co años más. Hemos depositado en
la «United States Trust Company» los
\$ 20,000.00 recibidos en espera de
una buena inversión.

Los intereses sobre los \$ 200,000.00,
contados del 1.º de Febrero al 20 del
presente mes, y de esta fecha al 1.º
de Agosto sobre los \$ 180,000.00, serán
pagados en esta última fecha.

De usted muy atentamente,
SULLIVAN & CROMWELL.

49 & 51 Wall Street. Nueva York, A-
gosto 5 de 1909.

Al Honorable señor Secretario de Ha-

cienda.

Panamá, República de Panamá.

Señor Secretario:

Tenemos el honor de avisar á usted
que hemos recibido los \$ 57,500.00
de la hipoteca número 15, «John Sch-
noering», más los intereses compren-
didos del 1.º de Marzo al 18 de Agosto
del año en curso, fecha del venci-
miento. El capital principal lo he-
mos depositado en la «United States
Trust Company» en espera de inver-
sión apropiada y la suma de \$ 1,174.09
valor á que ascienden los expresados
intereses, deducida nuestra comisión,
con los señores J. P. Morgan & Com-
pany de esta ciudad.

De usted muy atentamente,
SULLIVAN & CROMWELL.

49 & 51 Wall Street. Nueva York, 5 de Agosto de 1909.

Al Honorable señor Secretario de Hacienda,

Panamá, República de Panamá.

Tenemos el honor de poner en su conocimiento que hemos prorrogado hasta el 15 de Septiembre de 1914, el plazo para el pago de los \$177,500.00 colocados en la hipoteca No. 25, «West Side Construction Company», el cual vence el 15 de Septiembre del año en curso.

De Usted muy atentamente,

SULLIVAN & CROMWELL.

Panamá, Agosto 18 de 1909.

Señor Wm. Nelson Cromwell,

Agente Fiscal de la República,

Nueva York.

He puesto en conocimiento del Ex. celentísimo señor Presidente de la República que al vencerse algunas hipotecas, los interesados las cancelan y algunas veces no se coloca al momento todo o parte del Capital que en ellas se invierte, por lo cual hace Usted los depósitos de esos valores en espera de una nueva inversión; y me encarga el Jefe del Gobierno su- gerir á Usted la conveniencia de que pocos meses antes de que se venza una hipoteca, se averigüe si el deudor la prorrogó ó no, para en el último caso, procurar que sean colocados esos capitales, publicando anuncios, si fuere necesario en alguno de los periódicos.

Al celo con que Usted atiende los intereses de Panamá se le ocurrirán los medios de que no queden ociosos los fondos de nuestra República.

Me complazco en suscribirme de Usted muy atento servidor,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

49 & 51 Wall Street. Nueva York, 20 de Agosto de 1909.

Al Honorable señor Secretario de Hacienda,

República de Panamá.

Estimado señor Secretario:

Tenemos el honor de avisar á Usted que los \$135,000.00 de la hipoteca No. 14, «John Schuering», han sido pagados en esta fecha, igualmente \$2,851.85 que representan los intereses vencidos de la misma, del 19 de Marzo al 20 de Agosto, ó sean cinco meses y diez y nueve días. El capital principal ha sido depositado por el señor Cromwell en United States Trust Company, y los intereses, deducida nuestra comisión, en J. P. Morgan & Co. de esta ciudad.

De Usted muy atentamente,

SULLIVAN & CROMWELL.

49 & 51 Wall Street. Nueva York, Agosto 20 de 1909.

Al Honorable Secretario de Hacienda,

República de Panamá.

Estimado señor Secretario:

Tenemos el honor de poner en su conocimiento que han sido pagados \$30,000.00 á cuenta de los \$220,000.00 de la hipoteca No. 12, y que hemos prorrogado el plazo para el pago de los \$190,000.00 restantes por cinco años más, ó sea hasta el 16 de Agosto de 1914. Los \$30,000.00 pagados han sido depositados en United States Trust Company en espera de una buena inversión que daremos.

El 1º de Septiembre se pagarán las siguientes cantidades por intereses vencidos de la expresada hipoteca: \$4,537.50 por los intereses sobre \$200,000.00 del 1º de Marzo al 16 de

osto; y \$356.25. Intereses sobre 0,000.00, del 16 de Agosto al 1º de tiembre.

De Usted muy atentamente,

SULLIVAN & CROMWELL.

49 & 51 Wall Street. Nueva York, 27 de Agosto de 1909.

Al Honorable Secretario de Hacienda,

República de Panamá.

Estimado señor Secretario:

Tenemos el honor de llevar á su conocimiento que hemos prorrogado hasta el 26 de Mayo de 1914, el plazo de la hipoteca No. 5, «Louis J. Marx» por \$50,000.00, el cual venció el 26 de Mayo del corriente año.

De Usted muy atentamente,

SULLIVAN & CROMWELL.

49 & 51 Wall Street. Nueva York, 27 de Agosto de 1909.

Al Honorable Secretario de Hacienda,

República de Panamá.

Estimado señor Secretario:

Tenemos el honor de avisar á Usted que ha sido prorrogado el plazo para el pago de los \$48,000.00 de la Hipoteca No. 30, «Lena Michelson», la cual vence el 12 de Octubre del presente año, hasta el 12 de Octubre de 1912, á la misma tasa de interés anual, ó sea el 4%.

De Usted atentamente,

SULLIVAN & CROMWELL.

49 & 51 Wall Street. Nueva York, 1º de Septiembre de 1909.

Honorable Carlos A. Mendoza,

Secretario de Hacienda y Tesoro,

República de Panamá

Estimado señor Secretario:

He tomado debida nota de su atenta comunicación del 18 de Agosto último, distinguida con el No. 2,570/11, relacionada con las hipotecas vencidas de la República de Panamá y en la cual se sirve Usted indicar la conveniencia que hay en averiguar con algunos meses de anticipación al vencimiento de las hipotecas, si el deudor las prorrogó ó no, de manera que, en el último caso, esos capitales pueden ser invertidos sin dilación alguna, evitándose de esta manera que los fondos de la República permanezcan ociosos.

Considero su indicación muy apropiada y me atenderé á ella; en realidad esa ha sido mi práctica en el pasado. Ciertamente ha habido alguna dilación en la inversión del capital de una de las hipotecas canceladas, pero esto ha sido motivado por los capitales que permanecían ociosos en espera de inversión, que dificultaban el poder colocar ventajosamente los nuestros en buenas hipotecas. La situación hoy en día ha mejorado notablemente; así pues, considero que en adelante puedo invertir cualquiera cantidad en hipotecas de primera clase. Además, se servirá Usted avisar que mientras estos capitales permanecen en depósito ganan intereses.

De Usted muy atento servidor,

WM. NELSON CROMWELL.

Secretaría de Fomento.

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

Número 189.

JOSE DOMINGO DE OBALDIA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que los señores W. J. Janson & Co., de Schenectady Estado de New York

Estados Unidos de América», en su asiento comercial en dicha ciudad de Schenectady, por medio de su apoderado legal en esta ciudad, señor Carl von Lindeman, ocurrieron al Poder Ejecutivo, en solicitud del registro de una marca de fábrica que los expresados señores usan para amparar en el comercio ciertas píldoras medicinales que la mencionada Sociedad prepara.

«Estas marcas de fábrica las constituyen las palabras: «Dr. Williams' Pink Pills for Pale People» y consiste en un rótulo en cuya parte superior, dentro de un rectángulo, hay una letra «P», grande y gruesa, la cual por su tamaño, demuestra que sirve para componer, las principales palabras de la marca de fábrica: «Pink», «Pills» «Pale» «People», con la intercalación de la preposición «for» entre las palabras «Pills» y «Pale». Esta combinación caprichosa de palabras está precedida del nombre «Dr. Williams'». La parte inferior del rótulo está ocupada por la descripción de las enfermedades para las cuales se recomiendan estas píldoras y concluye con el facsimile de la firma. «The Dr. Williams' Medicine Coy.» y la dirección

Que tres ejemplares de la expresada marca de fábrica han sido depositados en la Secretaría de Fomento de la República, como lo previene la Ley;

Que la expresada solicitud fué publicada, por primera vez, en la GACETA OFICIAL número 876, de 19 de Julio

No último, y se han vencido más noventa días desde esa fecha, sin que se haya interpuesto reclamación alguna en contrario;

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por la inserción de la solicitud en el periódico oficial como por el registro de la marca;

Que dicha marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen, como se comprueba con los documentos acompañados á la solicitud y que reposan en el archivo de la Secretaría antes enunciada

Que en virtud de disposiciones legales vigentes, por Resolución número 46 de fecha 5 de Octubre de 1909 queda registrada en la República de Panamá, la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la cual sólo podrá usar los señores W. J. Janson & Co., de Schenectady Estados de New York, EE. UU. de América, y con asiento comercial en la expresada ciudad de Schenectady.

Por tanto, se expide el presente Certificado, en Panamá, á los señores días del mes Octubre de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

(2 vs.—1).

Tribunal de Cuentas

Segunda Plaza

AUTO NUMERO 75 DE 1909,

(DE 23 DE AGOSTO),

de reparos á la cuenta del Consulado de la República en Saint Nazaire (Francia), correspondiente al mes de Febrero 1909. Responsable: E. B. A. Uribe.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Segunda Plaza.

Adjudicadas á esta Plaza las cuentas del Consulado de la República en Saint Nazaire (Francia), el suscrito Contador procedió á examinar la primera, que corresponde al mes de Febrero del presente año, encontrándose bien llevada.

Se trajo á la vista la Escritura de Fianza número 259 de 12 de Octubre de 1908, por la cual el señor Don Constantino Arismendi se constituye fiador del señor E. B. A. Uribe para responder de su manejo como Consul de la República en Saint Nazaire, y se encontró conforme y arreglada á las disposiciones legales sobre la materia.

Se notó la falta de algunos comprobantes, que el responsable está en obligación de remitir en primera ocasión á este Tribunal, y son los siguientes:

Relación de los gastos de giro, timbres y recomendados por E. 17.

Comprobante del giro hecho á William N. Cromwell por 119.

De los Sobordos siguientes faltan varias facturas:

Sobordo x «La Normandie» 11/2/09 para Colon.

Falta la factura	P. E. R. N°	Bultos.	Kilos.
P. E. R. C.	842/881	52	1,500
[F. M.]	266	40	2,520
		1	34

Sobordo ex «La Normandie» 11/2/09 para Panamá.

Falta la factura	S. & A. N°	Bultos.	Kilos.
G. A.	54,035/45	11	352
P. C.	1/20	11	362
M. H. & C.	3,413/5	20	2,000
	3,424/30	13	1,844

Sobordo ex «La Martinique» 23/2/09 para Colon.

Faltan todas las facturas:	P. C. N°	Bultos.	Kilos.
[V. B.]	437/451	25	900
C. H.	195,987/6,601	15	522
C. H.	300/307	8	1,097
H. M. B.	161/181	21	738

«La Martinique» 23/2/09 para Panamá.

la factura	P. C.	Nº 751/780	30	1,052
"	I. B. & B.	160/209	50	1,740
"	S. J. M.	21	1	258
"	S. W.	1/15	15	520

concepto del infrascrito ningún sobordo debe certificarse sin que se abra al efecto; lo formen hayan sido visadas o certificadas por el Cónsul, que le sea presentado para su comparación y certificación. En que éste es el espíritu del artículo 47 del Código Fiscal, que se perar para conocimiento del responsable;

47. El Agente Consular tomará razón de los Sobordos en un ree abrirá al efecto; lo comparará con las Facturas que se le hayan lo, y después de haberse cerciorado en lo posible de la verdad y de dichos documentos, pondrá de ello constancia al pie de cada s ejemplares de los sobordos y de las facturas, por medio de una s, rubricará todas sus páginas y devolverá un ejemplar á cada o, para su presentación en la respectiva Aduana"

además el artículo 27 del Decreto número 10 de 1909 (de 9 de Fe ue dispone que "Las facturas consulares que suministrán los em- se formarán de acuerdo con lo que prescribe el artículo 1º del número 33 de 1907 y los Sobordos que deben presentarse por el Ca- buque ó sus Agentes deben contener los mismos datos que (las) cturas"

el Cónsul saber si el Sobordo contiene los mismos datos que las sin haberlas comparado con el Sobordo, ó sin haberlas visto sigui- o que no.

nes, es dispensable comparar las facturas certificadas con el Sobor- de certificarlo, en cumplimiento con las anteriores disposiciones.

a bien, si las facturas han sido certificadas por el Cónsul General y ellas se encuentran en poder del Capitán ó Agente del buque a el sobordo, es preciso que este empleado muestre estas facturas a que debe certificar el sobordo, para que pueda compararlás, como l artículo 47 del Código Fiscal. El Cónsul hará constar al pie del cuáles son las facturas que no han sido certificadas por él.

e los comprobantes de egresos que el señor Cónsul acompaña á la cuenta figura un recibo por alquiler del local para el Consulado, a \$ 194 francos, equivalentes á B. 20.00 balboas, que se suplica al nani se sirva explicar, pues al tenor del artículo 48 de la Ley 22 de Cónsules de Europa y Estados Unidos solamente deberán abonarse de de local la suma de \$ 10.00 oro ó sean B. 10.00 balboas. Si tiene ón especial del Poder Ejecutivo para hacerlo, se le estimaría en- sete Tribunal para su conocimiento.

al virtud, el suscrito Contador.

RESUELVE:

onarse de impartir la aprobación á esta cuenta, y aguardar la con- del responsable.

se, comuníquese y publíquese.

ontador de la Segunda Plaza,

R. G. DE PAREDES.

secretario,

M. A. Herrera A.

Juzgados de Circuito

Provincia de Panamá

RELACION

sta el asncrito Secretario al Cuarto del Circuito de Pa- acuerdo con lo dispuesto en l 14 del artículo 91 de la Ley 83 de 1904.

ra Tomás Alca, por hurto. o por edicto.

ra Lisaro M. Morales, por Emplazado por edicto.

ra San Yet Chong, por que- plazado por edicto.

ra Braulio Caballero y Reja- ana, por falsedad. En tras- partes.

ra Avelino Berrio, por Au- a la Corte en apelación de- da condenatoria.

6 Contra Anastasio Yáñez, por abuso de confianza. En la Corte en consulta de la sentencia condenato- ria.

7 Contra Luis Vicente González, por varios cargos. En la Corte en apelación de la sentencia condenato- ria.

8 Contra Miguel Atencio, por hur- to. En la Corte en consulta de la sentencia condenatoria.

9 Contra Carlos Laríos, por false- dad. Ejecutoriándose la sentencia absolutoria de primera instancia.

10 Contra Celedonio Aguilar, por heridas. En poder del defensor para alegar.

11 Contra Oscar Cantera y Manuel R. Peralta, por heridas. En la Corte en apelación del auto de proceder.

12 Contra Herminia Cabrera, por perjurio. Redida á su fador para po- ner en ejecución la sentencia conde- natoria.

13. Contra Manuel M. Mina, por falsedad. Ampliándose en el Despa- cho.

14 Contra Manuel de J. Rivas y otros, por varios cargos. En espera de un despacho librado al Alcalde de Chepigana.

15 Contra Amador Ponce y Caster Higueró por varios cargos. En la Corte en consulta de la sentencia absolutoria.

16 Contra Eloy E. Bastos, por fal- sedad. Ampliándose en el Despacho.

17 Contra Oscar Cantera, Alcalde de Chepigana, por demoras. Amplián- dose en el Juzgado Municipal de Che- pigana.

18 Contra Regino Jaramillo, por robo. Para dictaminar los peritos.

19 Contra Miguel Campos S., por sustracción y destrucción de un pro- ceso criminal. En la Corte en con- sulta de la sentencia absolutoria.

20 Contra Alexander E. Frazer, por heridas. En traslado al defen- sor.

21 Contra Amado Mingot, Francis- co Pagés y José Clavero, por hurto. En la Corte en apelación de la sen- tencia condenatoria.

22 Contra Antonio Vallarino, por sustracción de unas diligencias del Juzgado 2.º del Circuito. Al estudio del señor Fiscal.

23 Contra Adriano Borrero Conto, por robo. En poder del defensor.

24 Contra James Martín, por heri- das. En la Corte en apelación de la sentencia condenatoria.

25 Contra José Perci, por abuso de confianza. Pedido al fador para lle- var á cabo una ampliación decretada por el Juzgado.

26 Contra Ana Cristina Vázquez y César C. Ayala, por estafa y amance- bamiento. Para que se ratifique el denunciante.

27 Contra Justo Abel Contreras, Segundo María Quintana y Gregorio Fernández, por varios cargos. En la Corte en consulta del auto de sobre- seimiento.

28 Contra Guillermo Tejada, Hipó- lito Murillo y Gabino Palacios, por hurto. En poder del defensor para alegar.

29 Contra Bonifacio Quintana, por maltrato de obra y herida. En espera de un informe pedido al Alcal de Balboa.

30 Contra Juan Pablo de la Rosa, por varios cargos. En espera de un despacho librado al Juez Municipal de Pinogana.

31 Contra Chas P. King, por fuga. En la Corte en consulta del auto de sobreseimiento.

32 Contra Tomás y Guillermo Le- Blanc, por encubridores del delito de hurto. En la Corte en consulta del auto de sobreseimiento.

33 Contra Aquileo Rodríguez, por tentativa de estupro. Ampliándose en el Despacho.

34 Contra Nemesio Moreno y To- más Gómez, por heridas. En espera de un informe pedido al Alcalde de Pinogana.

35 Contra Pastor Restrepo, por heridas. En espera de un Despacho librado al Juez Municipal de Pinoga- na.

36. Contra Carlos Martínez, por he- ridas. En espera de un Despacho li- brado al Juez Municipal de Gorgona (Zona del Canal).

37 Contra Maximino Rosales, por hurto. Ampliándose en el Despacho.

38 En averiguación de la responsa- bilidad en que hayan incurrido los encargados de llevar á cabo la ejecu- ción de las sentencias condenatorias proferidas contra los reos Mauricio Aguilar, Lorenzo Vélez, Santiago Pri- to y Emilio Garrido. Ampliándose en el Despacho.

39 Contra Francisco Ascaraga, Inspector de Policía del barrio de San Felipe, por extralimitación de

funciones. En suspenso por no haber presentado el denunciante la prueba sumaria de su relato.

40. Contra Víctor Fossati y Ernesto Aranda, por falsedad. Ampliándose en el Despacho.

41 Contra Francisco Angulo, por abuso de confianza. Al Despacho del señor Juez para fallar.

42. Contra Miceno Badiola, Juez 3º Municipal, por abuso de autoridad. Ampliándose en el Despacho.

43 Contra Marcelino Tobar, por heridas. Fijado en lista.

44 Contra Gonzalo Fernández, por heridas. Complementándose el suma- rio.

45. Contra Erlando Armesier Hat- chett, por heridas. Al estudio del se- ñor Fiscal.

Panamá, Agosto 31 de 1909.

El Secretario del Juzgado,

LADISDAO SOSA.

Oficinas de Registro

Provincia de Panamá

RELACION

de los documentos registrados en es- ta Oficina en el Libro 5º durante el mes de Agosto próximo pasado.

Con fecha 3 y bajo el número 42, se registró un auto de adjudicación dictado en el juicio de sucesión de la señora Manuela Bonifacia Carranza á favor de la Sra. Eugenia Carranza v. de Recuero.

Con fecha 18 y bajo el número 44, se registró un auto de adjudicación dictado en los juicios de sucesión de las señoras Mercedes Zubieta de Va- llarino y Manuela Arosemena de Zubieta, á favor del señor Antonio Vallarino.

Panamá, Septiembre 5 de 1909.

El Registrador,

OCTAVIANO B. PÉREZ.

RELACION

de los documentos registrados en es- ta Oficina en el Libro 6º durante el mes de Agosto próximo pasado.

Con fecha 14 y bajo el número 14, se registró un auto de embargo de- cretado por el Gerente del Banco Hipotecario y Frendario de la Nación contra James Douglas Ponton.

Con fecha 16 y bajo el número 15, se registró un auto de embargo dic- tado en el juicio ejecutivo contra Da- vid Abad en el Juzgado 2º del Cir- cuito.

Panamá Septiembre 5 de 1909.

El Registrador,

OCTAVIANO B. PÉREZ.

RELACION

de los documentos registrados en es- ta oficina en el Libro 7º durante el mes de Agosto próximo pasado.

Con fecha 4 y bajo el número 7, se registró una Nota del señor Juez 2.º del Circuito, ordenando la su- pensión de la venta de la mina "La Esperanza" ubicada en el Darién.

Panamá, Septiembre 5 de 1909.

El Registrador,

OCTAVIANO B. PÉREZ



Provincia de Bocas del Toro

RELACION

de los documentos inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Bocas del Toro, durante el mes de Agosto de 1909.

LIBRO NUMERO PRIMERO.

Agosto 26. Escritura N.º 175 de 24 de Agosto de 1909, por la cual José Manuel Castillo vende unas propiedades en Sixaola, á Augusto A. Matuty, por la suma de (B. 5,000.00).

LIBRO NUMERO SEGUNDO.

Agosto 2. Escritura N.º 614 de 20 de Julio de 1909, expedida en la Provincia de Panamá, por la cual el Dr. Abel Bravo confiere poder general á don Santiago Selles, para que lo presente en esta ciudad.

Agosto 4. Escritura N.º 167 de 3 de Agosto de 1909, por la cual Lydia E. Ramos confiere poder general al Sr. Eduardo C. Outten.

Agosto 5. Escritura N.º 168 de 4 de Agosto de 1909, por la cual se protocoliza el acta del matrimonio civil contraído entre los Sres. Thomas Evans y Sarah Ann Lewis.

Agosto 5. Escritura de 13 de Febrero de 1909, extendida en París (Francia), por la cual el Sr. Enrique Vigueron confiere poder general al Sr. Benjamín Bravo Henríquez, para que lo represente y administre la sucesión del finado Víctor Georget.

Agosto 6. Escritura de 18 de Febrero de 1909, por la cual la señora Leonie Victor Huchon, confiere poder general desde París (Francia), al señor Benjamín Bravo Henríquez, para que administre la sucesión del finado Víctor Georget.

Agosto 9. Escritura N.º 169 de 9 de Agosto de 1909, por la cual Adolfo Dolder & C.ª y José Wing Chong Long, celebran un contrato de anticresis por la suma de (B. 500.00).

Agosto 13. Escritura N.º 471 de 13 de Agosto de 1909, por la cual doña Adelina Borquera de Var der Loat, confiere poder General al Sr. Mariano Acosta Morales, de la República de Costa Rica.

Agosto 20. Escritura N.º 174 de 20 de Agosto de 1909, por la cual el Sr. Gonzalo Santos confiere poder especial al señor Fabricio A. Arce-mena.

Agosto 21. Escritura N.º 172 de 16 de Agosto de 1909, por la cual la United Fruit C.ª y William Leight-bourne, celebran un contrato bilateral.

Agosto 24. Escritura N.º 173 de 19 de Agosto de 1909, por la cual se protocolizan cinco declaraciones extra juicio á favor de Lillian Phillips.

Agosto 28. Escritura N.º 176 de 24 de Agosto de 1909, por la cual Augusto A. Matuty hace una declaración á favor de H. M. Field, sobre unas propiedades en Sixaola.

Agosto 27. Escritura N.º 166 de 2 de Agosto de 1909, por la cual se protocolizan tres declaraciones extra juicio, á favor de Wong Sack Chong, sobre unos terrenos en Sixaola.

DOCUMENTOS PRIVADOS.

Agosto 4. Documento de 3 de Agosto de 1909, por el cual H. A. Conoan se constituye fiador de Celso C. Garay, para responder por su ma-

nejo como Colector especial del Corregimiento de «Isla Grande» (Sixaola), por la suma de B. 500.00.

Agosto 4. Documento de 4 de Agosto de 1909, por el cual Celso C. Garay se constituye fiador de William Brown, para responder por su manejo como Recaudador del impuesto personal subsidiario de Isla Grande (Sixaola), por la suma de B. 250.00.

Agosto 7. Documento de 7 de Agosto de 1909, por el cual William Leightbourne y Thomas H. Stewart, celebran un contrato de sociedad de cría de ganado vacuno, por la suma de \$ 560.00.

Agosto 10. Documento de 6 de Agosto de 1909, por el cual Vicente Urbina y Juan José Altamirano, celebran un contrato de sociedad de agricultura y cría, por la suma de B. 150.00.

Agosto 18. Documento de 17 de Agosto de 1909, por el cual Ramón palacios Mercado, se constituye fiador de Felipe Fernández, para responder por su manejo como Habilitado del Cuerpo de Policía de la Provincia de Bocas del Toro, por la suma de B. 500.00.

Agosto 25. Documento de 25 de Agosto de 1909, por el cual Augusto A. Matuty se constituye deudor de los señores Carl Friese & C.ª, por la suma de B. 1,000.00.

Agosto 26. Documento de 25 de Agosto de 1909, por el cual Juan Lora y Carl Friese & C.ª, celebran un contrato bilateral.

Agosto 28. Documento de 28 de Agosto de 1909, por el cual el señor Antonio Santos K. se constituye deudor del doctor Ulises Noguera, por la suma de \$ 200.00.

Bocas del Toro, Agosto 31 de 1909.

El Registrador,

FIDEDIGNO RUCABADO.

Provincia de Coclé

RELACION

de los documentos inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados, del Circuito de Coclé, en el mes de Agosto de 1909.

LIBRO PRIMERO.

Número 86. Agosto 2. Remate de dos potreros de Francisco Real á favor de José María G. Sierra por B. 175.000. En Aguadulce.

Número 87. Agosto 7. Juana Barroero, vendió un potrero «El Arado» situado en el Distrito de Natá, á Eduardo Pedreschi, por B. 1,500.00.

Número 88. Agosto 8. Candelario López vendió una casa con sus anexidades, en Pocrí de Aguadulce, á Natanael Méndez por B. 1,000.00.

Número 89. Agosto 15. Etelvino Cerezo protocoliza un documento privado, en el cual consta que José Leandro Cerezo le vendió un campo «Buenavista», en Antón, por B. 65.00.

Número 90. Agosto 19. Eduardo Pedreschi y José Rodríguez y R. hacen protocolar el título de poseedores usufructuarios de un potrero «El Arado», en Natá, y para el efecto del registro, estiman dicho potrero en B. 1,500.00.

Número 91. Agosto 20. Alberto Vega vendió dos casas y unos potreros, en Penonomé, á María del Carmen Gutiérrez por B. 150.00.

Número 92. Agosto 21. Fernando Guardia hace protocolar el título

de poseedor usufructuario de su potrero «Aguafra», ubicado en el Distrito de Penonomé, y para el efecto del registro lo estima en B. 250.00.

Número 93. Agosto 22. Dionisio Jiménez vende una casa situada en Aguadulce á Isabel María Guardia, por B. 49.00.

Número 94. Agosto 22. Laurencio Jaén G. vendió una finca agrícola en la Chorrera de Antón á Justo Piñón, por B. 75.00.

Número 95. Agosto 23. Joaquín Jiménez hace registrar el título de su finca agrícola, denominada «Sanja Agustín», situada en Aguadulce y para el efecto del pago del derecho de Registro, la estima en B. 50.00.

Número 96. Agosto 24. Helena Hassenrat dona una casa en Penonomé á su sobrina Damiana Hassenrat de Ferro, y la estima en B. 250.00.

Número 97. Agosto 26. Víctor Vega vendió un potrero denominado «La Providencia», en la Cerezuela de la comprensión de este Distrito por B. 500.00.

TOMO 1º DEL LIBRO 1º

Número 98. Agosto 28. Héctor Valdés vendió el buque conocido «La Libertad» y que hoy lleva el nombre «El Condor» á Agustín Barichovich, vecino de Aguadulce, en B. 900.00.

Número 99. Agosto 28. Ernesto Vargas vendió una huerta en Pocrí de Aguadulce á Eusebio Sáenz, en B. 73.00.

Número 100. Agosto 30. Antonio y Angel María Herrera vendieron dos casas en la calle de los Forasteros de la ciudad de Penonomé, á Juan Méndez V. en B. 412-50.

Número 101. Agosto 31. El Hermano Jaime Adelema, en nombre y representación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas da en arrendamiento al General Esteban Huertas el predio denominado «Quebrada Caballero» ubicado en Aguadulce, por dos años, canon B. 20.00 por mes.

LIBRO 3º

Nº 6 Agosto 28. Agustín Barichovich hipoteca una casa situada en la población de Aguadulce á favor de Héctor Valdés en garantía de B. 900.00 precio del buque «La Libertad», llamado «El Condor», que le compró á plazos.

N.º 7. Agosto 31. Juan Bautista Tapia hipoteca una casa situada en la población de Aguadulce á favor del Banco Hipotecario y Prendario de la República, en garantía del préstamo á interés de B. 187.50.

SEGUNDO DUPLICADO.

Nº 9. Agosto 31. Juan Bautista Tapia por el préstamo de B. 187.50 hipoteca una casa con sus anexidades, en Aguadulce, á favor del Banco Hipotecario de la República.

LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS.

Sucesión de Enrique Jaén:

N.º 23. Agosto 12. Hija de Antonio Jaén, ocho mil quinientos ochenta y cuatro pesos cincuenta centavos \$ 8,584.50. Total.

N.º 24. Agosto 12. Hija de Radí Jaén, ocho mil quinientos ochenta y cuatro pesos cincuenta centavos.

Penonomé, Septiembre 1.º de 1909.

El Registrador,

JUSTO CONTE.

Provincia de Los Santos

RELACION

de los documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Los Santos, en todo el mes de Agosto de 1909.

LIBRO NUMERO PRIMERO

Número 44. Agosto 2. Gregorio Iglesias vende una finca y cada uno de los derechos que compró al finado Vicente de León, á Quintina Coloma por la suma de B. 50.00.

Número 45. Agosto 11. Isabel María L. de Obaldia, vende á Andrés López su herencia que le correspondió de su hermano José Concepción López, por la suma de B. 825.00.

Número 46. Agosto 12. Manuel J. Alicet, retrovende á Aristides Picota una casa situada en este Distrito Cabecera, por la suma de B. 125.00.

Número 47. Agosto 13. Enrique Raemel vende su acción, derechos, prerrogativas que tiene en la empresa del Acueducto de Chitré, á los señores Encarnación Correa, Francisco Corro R., Fermín R. Ortega y Walter Davis, por la suma de B. 1,250.00.

Número 48. Agosto 16. Aristides Picota, vende con pacto de retroventa á José Villalaz, situada en este Distrito Cabecera por la suma de B. 100.00.

Número 49. Agosto 17. Segundo Salamin, vende á José Varela B. Alcibíades Arjona Q. un terreno cultivado de caña de azúcar, plátanos, árboles frutales, situado en jurisdicción del Distrito de resé, por la suma de B. 150.00.

Número cincuenta [50]. Agosto 18. Juan de Mata, Pedro Antonio Justo Pastor, Aurora y Braulio Correa y Clementina Correa de Moron, venden á Josefa María Villalaz de Escalona una casa situada en el Distrito Cabecera, por la suma de 250.00.

Número 51. Agosto 18. Delia León á Higinio de León como apoderado General de sus hermanos e último, venden á Manuel Vásquez O. los derechos que les corresponden de la mortuoria del extinto Vice de León, por la suma de B. 5,000.

Número 52. Agosto 21. Ceferino Iglesias, vende á Jesús Díaz con pacto de retroventa, una casa situada en este Distrito Cabecera, por la suma de B. 50.00.

Número 53. Agosto 30. Manuel Ciprián y Margarita Quintero y María Q. de Batista á Julia B. Quintero, venden á Rosa María M. rice una casa situada en el caserío «La Arena», jurisdicción del Distrito de Chitré, por la suma de B. 145.00.

LIBRO DE REGISTRO NUMERO SEGUNDO.

Número 5. Agosto 11. Andrés López, otorga poder especial á Pedro López P.

Número 6. Agosto 16. María la Cruz Rodríguez v. de Burgos, otorga poder especial á David Burgos.

LIBRO DE REGISTRO DE CAUSAS MORTUORIAS.

Número 2. Agosto 6. Acta de partición extrajudicial que los herederos legítimos de la finada Julia Sandoval de Rodríguez que he celebrado de común acuerdo, después de practicados los inventarios.

Número 3. Agosto 6. Resolución aprobatoria del señor Juez

lito de Los Santos, sobre la par-
y división de los bienes de la
ión de Juliana Sandoval de Ro-
ez.

LIBRO DE REGISTRO DE DOCUMENTOS PRIVADOS.

mero 10. Agosto 25. Eliseo
ra, se constituye deudor de
gilda Poyeda, por la suma de
300.00.

Santos, Agosto 31 de 1909.

Registrador,

RAMÓN DÍAZ B.

Circuito de Oriente.

RELACION

Escrituras y demás documentos
rados en la Oficina de Regis-
l Circuito de Oriente durante
es de Julio y Agosto del co-
rriente año.

lura número 46 de fecha 29 de
por la cual Marcelo Vilij vende
cisco Angulo una casa por la
de B. 70.00.

lura número 47 de fecha 29 de
por la cual María Pérez vende
cisco Angulo una finca por la
de B. 25.00.

lura número 51 de fecha 7 de
por la cual Santiago Pérez ven-
cisco Angulo una casa por la
de B. 25.00.

lura número 50 de fecha 2 de
por la cual José Rodríguez ven-
Ollivas un potrero por la su-
B. 400.00.

lura número 48 de fecha 2 de
por la cual Olegario Sepúlveda
4 Cenovín Neira varios bienes
suma de B. 1,925.00.

lura número 49 de fecha 2 de
por la cual Luis Ollivas vende
odríguez un potrero por la su-
B. 200.00.

lura número 53 de fecha 10 de
por la cual Saturnino Barrios
4 Bruno Herrera una parte de
co por la suma de B. 125.00.

lura número 32 de fecha 27 de
por la cual Gerardino de León
Francisco. Ollivas su mitad de
fca de destilación por la suma
80.00.

lura número 54 de fecha 10 de
por la cual Clementina Cedeño
Querubina Sagasti una casa
suma de B. 25.00.

lura número 59 de fecha 25 de
por la cual Juan del Rosario
vende a Espíritu Santo He-
n cerco por la suma de B.

lura número 60 de fecha 28 de
por la cual los señores Domingo,
e Ismael Cedeño venden a Fla-
ra, un potrero por la suma de
0.

lura número 61 de fecha 13 de
por la cual Nieves Barrio ven-
men González una casa por la
e B. 200.00.

lura número 56 de fecha 19 de
por la cual Juan Samanico
vende a José Antigua Muñoz
a por la suma de B. 144.00.

lura número 57 de fecha 19 de
por la cual Fernando Baso ven-
de Antigua Muñoz un cerco
uma de B. 50.00.

lura número 28 de fecha 19 de
bre por la cual Evangelista Pa-
de a Ezequiel Castillo una
cerco por la suma de B.

LIBRO NÚMERO 29

lura número 52 de fecha 6 de
por la cual Juan Villalaz
testamento abierto.

lura número 58 de fecha 22 de
por la cual Basilio Lakun-
orga testamento abierto.

LIBRO DE REGISTRO NÚMERO 3.0

Licencia a favor de Lucas González
para ocupar un lote de terreno.

LIBRO DE REGISTRO DE CAUSAS MORTUARIAS.

Julio 14. Adjudicación y liquida-
ción de los bienes de la sucesión in-
testada de Manuela Ruiz.

LIBRO DE REGISTRO DE DOCUMENTOS PRIVADOS.

Julio 22. Documento por el cual
Hermenegildo de León vende una ca-
sa a Manuel Escudero por la suma de
\$ 35.00.

Julio 24. Documento por el cual
celebran contrato los señores Alfredo
Rodríguez y Escolástico Montenegro.

Agosto 7. Documento por el cual
Elías Charis se constituye deudor del
señor José Pío González por la suma
de B. 200.00.

Agosto 27. Documento por el cual
Félix Broce se constituye deudor del
señor Carlos Afri por la suma de B.
100.00.

Las Tablas, 15 de Septiembre de
1909.

El Registrador,

ORACIO ARRUE B.

Provincia de Veraguas

RELACION

de las escrituras registradas en los
libros de la Oficina de Registro de
Instrumentos Públicos y Privados
del Circuito de Veraguas, durante el
mes de Agosto de 1909:

LIBRO N.º 1.0

Escritura número 26 de 9 de Julio
de 1909. El señor José del Carmen
Aguirre vende al señor Lorenzo Bo-
nilla un potrero de su propiedad ubi-
cado en jurisdicción de este Distrito,
por la suma de B. 125.00.

Escritura número 29 de 21 de Ju-
lio de 1909. Manuel María Reyes del
Barrio vende a los jóvenes Ricardo
y Arcadio Laque una casa de su pro-
piedad situada en esta ciudad, por la
suma de B. 150.00.

Escritura número 33 de 7 de Ago-
sto de 1909. El señor Pablo J. Alva-
rado vende al señor Francisco Terro
una finca de caña, con todos su-
accesorios correspondientes, ubicada
en el lugar de la Caña Brava del Dis-
trito de la Mesa en la suma de B.
250.00.

Escritura número 31 de 28 de Julio
de 1909. El señor Lorenzo Bonilla,
con poder especial del señor Federi-
co Forte, da en venta real al señor
Eulogio González una casa ubicada
en el Distrito de San Francisco en B.
212.50.

LIBRO N.º 2.0

Escritura número 32 de 6 de Ago-
sto de 1909. Aquilino Gilberto Ve-
ga con ere poder especial al se-
ñor J. A. García para que solicite
y reciba en préstamo del Banco Hi-
potecario y Prendario de la Repúbli-
ca la suma de B. 2,000.00.

Escritura número 33 de 12 de A-
gosto de 1909. El señor Juan Saave-
dra da poder especial al señor Luis
García F. para que solicite un pré-
stamo del Banco Hipotecario y Pre-
ndario de la República por la suma de
B. 2,000.00.

LIBRO DE ANOTACIONES DE HIPO- TECAS.

Escritura número 30 de 26 de Julio
de 1909. El señor Ismael Forero hi-
poteca a favor del señor Calixto A.
Pábraga un potrero de su propiedad
situado en el lugar de Bobal de Bajo
Grande en el Distrito de Montijo en
\$ 500.00.

LIBRO DE DOCUMENTOS PRIVADOS.

Documento de 13 de Mayo de 1909,
por el cual el señor Jorge A. Ro-
mero se constituye deudor de los
señores Madero, Lupi Co. y Car-
doso Hermanos, del comercio de Pa-
namá, de la suma de \$ 1,565.50, pro-
venientes de mercancías.

Documento de 21 de Julio de 1909,
por el cual el señor Leonor de J. Me-
dina da en venta real al señor Ma-
nuel Portugal setenta cabezas de ga-
nado vacuno de cría, pastantes en
el lugar de Palo Verde de este Distri-
to en la suma de \$ 2,800.00.

Santiago, Septiembre 7 de 1909.

El Registrador,

NORBERTO J. DE LA GUARDIA.

Avisos Oficiales

AVISO

Por medio del presente se notifica a
todos los dueños de minas tituladas
que están en la obligación de presen-
tar en la Oficina de la Secretaría de
Fomento, para su debido registro, an-
tes del día 19 de Enero de 1910, los
documentos siguientes:

1º Título debidamente legalizado,

2º Constancia de haber sido regis-
trado dicho título en la Oficina del
Circuito respectivo a que la mina per-
tenezca, según lo que reza el inciso
4º del Art. 2º de la Ley 39 de 1890; y

3º Comprobante del pago del dere-
cho anual de que trata el Art. 35 de
la Ley 88 de 1904.

El que hubiere pagado el impuesto
de que trata el Art. 45 de la Ley 292
de 1875, ó sea el 36 de la Ley 88 de
1904, está también en la obligación
de presentar dicho comprobante.

Una vez pasada la fecha indicada
(19 de Enero de 1910) se declararán
por la Secretaría de Fomento, desier-
tas y sin ningún valor las minas cu-
yo adjudicatarios no hubieren llenado
este requisito, y en consecuencia po-
drán ser denunciadas nuevamente de
conformidad con las disposiciones vi-
gentes sobre la materia.

Pueden, sin embargo, los dueños de
minas tituladas conservar el dominio
y posesión sobre ellas, si se someten
a lo prescrito en los artículos 1º y 5º
de la Ley 76 de 1904.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

1 m.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Por disposición del Gobierno de la
Zona del Canal, atentamente anota-
da en el Despacho de la Secretaría de
Relaciones Exteriores, se efectuará

el día 1.º de Noviembre del año en
curso, días más ó menos, la instalación
de una boya con silbato de alarma y
faanal alimentado con gas acetileno,
sobre el Banco de Salmedina (Salme-
dina Bank) situado a una distancia de
un cuarto de milla, más ó menos, de
la Isleta denominada, «Green Islet»,
a la entrada de la Bahía de Portobelo.
La expresada boya exhibirá una luz
blanca a una elevación de quince
pies (15 pies) sobre la superficie del
agua.

Lo que se pone en conocimiento de
los navegantes y autoridades maríti-
mas de la República para los fines
legales.

Panamá, Octubre 5 de 1909.

Por el Secretario de Relaciones Ex-
teriores, el Subsecretario encargado
del Despacho,

RAFAEL NEIRA A.

[10 vs.—5.]

AVISO.

En el Despacho de la Secretaría de
Relaciones Exteriores no se dará cur-
so a ninguna solicitud de Carta de
Naturaleza, si la petición y diligen-
cias preliminares que el interesado
tiene que elevar a esta Oficina, no
vienen estrictamente ajustadas a las
disposiciones generales, y a las espe-
ciales del Decreto número 46 de 30 de
Julio de este año.

Toda persona que tenga a bien en-
viar su dirección de domicilio ó de co-
rreo, le será agradecida, a efecto de
inscribirla en el Libro de Direcciones
que expresamente se ha abierto.

Panamá, 8 de Octubre de 1909.

Por el Secretario de Relaciones Ex-
teriores,

El Subsecretario del Despacho.

RAFAEL NEIRA A.

(1—mea.)

AVISO.

El Alcalde Municipal del Distrito de
Santiago,

En observancia a lo dispuesto en el
artículo 684 de la Ordenanza número
87 de 1896,

HACE SABER:

Que en poder del señor Lorenzo
Bonilla se encuentra depositado un
torete de color bosco, sin señal de
sangre, quemado con estos aceros en
el anca izquierda: P. y con este en
la paleta del mismo lado: 9, pastante
en el Corregimiento de Atalaya y sin
dueño conocido.

El que se crea dueño de dicho se-
moviente, se presentará a hacer valer
sus derechos en el término de treinta
días, pasados los cuales, se venderá
en almoneda pública por el señor Te-
sorero Municipal.

El Alcalde,

WENCESLAO BUSTOS.

El Secretario,

Ignacio de L. Varela.

(3 vs.—1)

Edictos

EDICTO AL PUBLICO.

En el juicio ejecutivo que sigue
en este Despacho el señor Virgilio J.
Donado como apoderado de Augusto
S. Boyd, contra Anatolio J. Garay,
se ha decretado el embargo de dos
casas de propiedad del ejecutado in-
clusive los derechos de arrendamien-
to que tiene sobre los lotes de terre-
no en que se hallan las casas mencio-
nadas, las cuales están alinderadas
así:

Una de madera de dos pisos y techo
de hierro acanalado, construida sobre
el medio lote número 1532 del plano
de la Compañía del Ferrocarril, ubi-
cada en la Avenida de Nariño, linda
por el Norte, con casa del chino Feng
Chong; por el Sur, con casa del chino
Elías Chensan; por el Este, con casa
del señor Roberto Richards, y por el
Oeste, con la Avenida Nariño.

Otra casa, bajaló sea de un solo piso,
construida en forma de cruz sobre el
medio lote número 1546, en la acera
oriental de la Avenida Nariño, que
linda por el Norte, con el medio lote
número 1544, sembrado de árboles
frutales; por el Sur, con casa del
finado Mamby; por el Este, con el
medio lote restante; y por el Oeste,
con la Avenida Nariño.

Para citar a los que se crean con
derecho a los mencionadas casas a fin
de que se presenten a hacerlo valer en
juicio de tercera, se fija el presente
edicto en paraje público del Juzga-
do por 30 días en cumplimiento del
artículo 200 de Ley 105 de 1890, hoy
primero de Octubre de mil novecien-
tos nueve a las 10 a. m.

El Juez,

MANUEL S. JOLY.

El Secretario,

Azael González.

(3 vs.—2.)